

SECRETARIA: despacho de la señora Juez el presente proceso inactivo por más de UN (1) años. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

ANDRES RICARDO DUCLERCQ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 617

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

EJECUTANTE	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S NIT 800.205.166-7
EJECUTADO	MARIA SONIA VELEZ MARMOLEJO CC 31.293.550
RADICACION	76001-31-05-003-2018-00373-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso ejecutivo ha permanecido más UN AÑO inactivo y sin impulso por parte del interesado; pues se evidencia que desde el auto de sustentación N° 5 del 19 de enero de 2023 que pone en conocimiento las respuestas de los bancos y que advierte que de su impulso depende continuar con el trámite normal del proceso, esta sociedad no se ha manifestado ni ha impulsado el presente proceso, pese a que las diferentes entidades bancarias dieron respuesta sobre el embargo que se solicitó y se ordenó.

Conforme a lo anterior, el presente proceso cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 CGP, se decretará el desistimiento tácito y la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la demanda, con las constancias del caso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se archivará además el expediente, y se registrará su egreso.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO del proceso ejecutivo a continuación del Ordinario, instaurado por ROCALES Y CONCRETOS S.A.S NIT 800.205.166-7, en contra De MARIA SONIA VELEZ MARMOLEJO CC 31.293.550, por haber permanecido inactivo en secretaria, por un término superior a UN (01) año y consecuencialmente la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: LEVENTAR las medidas cautelares que fueron decretadas autos N° auto 1149 del 1 de julio de 2020 y 1419 del 16 de julio de 2022 consistente en embargo y secuestro de dineros de propiedad de la señora MARIA SONIA VELEZ MARMOLEJO CC 31.293.550 en diferentes entidades bancarias. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO. ABSTENERSE de **CONDENAR** en costas a la parte ejecutante, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA





JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Oficio N° 580

Señores

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

embargos@bancopopular.com.co

BANCO PICHINCHA

notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO GNB SUDAMERIS

serviciocliente@gnbsudameris.com.co

serviciocliente@gnbsudameris.com.co

BANCO FALABELLA

notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

BANCO BBVA

embargos.colombia@bbva.com

BANCOLOMBIA

requerinf@bancolombia.com.co

notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO COLPATRIA

buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO CAJA SOCIAL

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

contactenos@bancocajasocial.com

BANCO MUNDO MUJER

cumplimiento.normativo@bmm.com.co

BANCOOMEVA

embargosbancoomeva@coomeva.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00373-00
EJECUTANTE	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S NIT 800.205.166-7
EJECUTADO	MARIA SONIA VELEZ MARMOLEJO CC 31.293.550
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente me permito comunicarles que mediante auto N° 617 del 12 de abril de 2024, se determinó lo siguiente:

"PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO del proceso ejecutivo a continuación del Ordinario, instaurado por ROCALES Y CONCRETOS S.A.S NIT 800.205.166-7, en contra De MARIA SONIA VELEZ MARMOLEJO CC 31.293.550, por haber permanecido inactivo en secretaria, por un término superior a UN (01) año y consecuentemente la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: LEVENTAR las medidas cautelares que fueron decretadas autos N° auto 1149 del 1 de julio de 2020 y 1419 del 16 de julio de 2022 consistente en embargo y secuestro de dineros de propiedad de la señora MARIA SONIA VELEZ MARMOLEJO CC 31.293.550 en diferentes entidades bancarias. **Librese los oficios del caso"**.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERQC
 Secretario